



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 08. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las señoras concejales, Ana María Gorospe Larrea y Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

No asistió el concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de febrero de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/350	24/02/2023	15/02/2023	17,07	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/351	24/02/2023	15/02/2023	20,29	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/352	24/02/2023	15/02/2023	17,80	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023

F/2023/353	24/02/2023	15/02/2023	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/354	24/02/2023	15/02/2023	37,66	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/355	24/02/2023	15/02/2023	16,41	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/356	24/02/2023	15/02/2023	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/357	24/02/2023	15/02/2023	33,99	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/358	24/02/2023	15/02/2023	22,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/359	24/02/2023	15/02/2023	16,56	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2023 AL 14-02-2023
F/2023/360	24/02/2023	15/02/2023	793,26	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-23 AL 14-02-23
F/2023/375	28/02/2023	22/02/2023	461,01	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-01-2023 AL 21-02-2023
F/2023/379	28/02/2023	27/02/2023	30.513,67	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE FEBRERO
F/2023/380	28/02/2023	27/02/2023	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL 41.385,14



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en obras civiles, epígrafe 503.200” a nombre de MONTAJES MERAKI, S.L., a partir del día 23 de febrero de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Urzabal nº 32, bajo del municipio de Agurain, propiedad de Urzabal 32, C.B.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 22 de febrero de 2023, de la directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se procede al abono de la segunda parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain, por importe de 2.842,63 euros, para la realización del proyecto “Hacia una práctica de convivencia y respeto de los derechos humanos”, aprobándose asimismo la relación de justificantes presentada.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Orden Foral 52/2023 de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2023.

VISTO.- Que las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) Actividades de dinamización comercial, como pueden ser:
- Acciones de fidelización de consumidores.



- Acciones de animación, y relaciones públicas dirigidas al público general para la promoción de zonas o sectores comerciales.
- Celebración de jornadas de fomento del comercio.
- Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo...
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

b) Otro tipo de gastos, como pueden ser:

- Diseño, elaboración, maquetación, traducción, impresión y distribución de material promocional comercial.
- Acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa de promoción comercial.
- Gastos de asesoramiento relacionados con las actuaciones y necesidades de la actividad comercial en los municipios (estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del comercio, ...).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de marzo de 2023, a las 14:00 horas.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Orden Foral 52/2023 de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2023 a la técnica de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que previo a adoptar la correspondiente resolución nos informe sobre las posibles subvenciones a solicitar.

5.2.- VISTA.- La Orden de 15 de febrero de 2023, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos de ejecución de obras para la creación o mejora de zonas de recreo en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (patios inclusivos-2023).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de marzo de 2023.

*Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Orden de 15 de febrero de 2023, del consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos de ejecución de obras para la creación o mejora de zonas de recreo en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (patios inclusivos-2023) a la técnica de igualdad y al servicio urbanístico a fin de que previo a adoptar la correspondiente resolución nos informe sobre las posibles subvenciones a solicitar.



5.3.- VISTA. – La Orden 63/2023, de 17 de febrero del Diputado Foral de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria y reserva de crédito para el programa de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2023.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 27 de marzo de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden 63/2023, de 17 de febrero del Diputado Foral de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria y reserva de crédito para el programa de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2023 y solicitar subvención para la feria de Agurain 2022.

5.4.- VISTO.- El Acuerdo nº 800/2022, del Consejo de Gobierno Local de 20 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de marzo de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse al acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 800/2022, del Consejo de Gobierno Local de 20 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023 y solicitar la siguiente subvención para los programas Berbalagun, Bertso Eskola, Geu ere bertsoan, Kuadrillareteko txapelketa y Eusliderrak:

- BERBALAGUN
- BERTSO ESKOLA
- GEU ERE BERTSOTAN
- KUADRILLARTEKO TXAPELKETA
- EUSLIDERRAK



Presupuesto presentado	18.420,00
Aportación Ayuntamiento	3.684,00
Importe solicitado	14.736,00

2/ El Ayuntamiento adquiere el compromiso de hacerse cargo del déficit que surja como consecuencia del desarrollo de los programas mencionados.

5.5.- VISTO.- El extracto de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. a favor de Entidades Locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, publicada en el BOE nº 47 de 24 de febrero de 2023.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 25 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. a favor de Entidades Locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista al servicio urbanístico y a la técnica de Medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que previo a adoptar la correspondiente resolución, nos informe sobre las posibles subvenciones a solicitar.

6.- SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO. PRÓRROGA DEL CONTRATO CON LA BURUNDESA, S.A.U.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se adjudicó el **contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz** a la mercantil LA BURUNDESA SAU.

VISTO.- Que en fecha 29 de diciembre de 2022 se procedió a la formalización del citado contrato entre el Ayuntamiento de Agurain y LA BURUNDESA SAU.

VISTO. – El escrito remitido por Diputación Foral de Álava, en fecha 27 de febrero de 2023, que dice:



En relación con el Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava en materia de transporte público regular de personas viajeras de uso general por carretera, en relación con determinados tráficos de sus respectivas concesiones, queremos informarle de lo siguiente:

El pasado martes 14 de febrero de 2023 celebramos la reunión de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio con el objetivo de fijar definitivamente la fecha de puesta en marcha de la nueva concesión Pamplona-Iruña/Vitoria-Gasteiz y la incorporación del tráfico Agurain/Salvatierra Vitoria-Gasteiz en la línea 5 de Alavabus para poder así dar traslado de esta información a su Ayuntamiento.

Indicarle que la fecha prevista es la del 29 de marzo de 2023 pero por parte de la Comunidad Foral de Navarra se nos ha informado que dado el estado de los trámites administrativos para la puesta en servicio de la nueva concesión Pamplona-Iruña/Vitoria-Gasteiz es posible que se pueda llegar a dilatar unas semanas más.

Consideramos por ello oportuno trasladar esta información a ese Ayuntamiento para contar con dicha previsión a la vista del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Agurain, y puedan tramitar así la prórroga del contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz a la mercantil LA BURUNDESA SAU hasta que nos sea comunicada la fecha definitiva de implantación de la nueva concesión Pamplona/Vitoria-Gasteiz y que será coincidente con la incorporación del tráfico Agurain-Vitoria en la línea de la concesión AR-01 Álava Central.

Quedando a la espera de respuesta por su parte, a los efectos de conocer los acuerdos que se adopten por ese Ayuntamiento sobre el citado tema, y agradeciendo su colaboración en la prestación de un mejor servicio de transporte interurbano, reciban un cordial saludo.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2023

VISTO.- Que en el citado acuerdo de 23 de diciembre de 2022 se señala que :

La intensificación del servicio que se contrata comenzará a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 ambos inclusive. Se podrá prorrogar el contrato hasta la efectiva puesta en funcionamiento por parte del Gobierno Foral de Navarra de la nueva concesión del servicio entre Pamplona y Vitoria-Gasteiz NAV-004. En todo caso, el plazo máximo de prorrogas previsto será de 3 meses que en todo caso finalizará con independencia del tiempo de prórroga transcurrido, con la puesta en funcionamiento del



servicio por el Gobierno de Navarra de la nueva concesión del servicio entre Pamplona y Vitoria-Gasteiz.

Transcurrido el plazo de duración del contrato, se podrá prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el Ayuntamiento cuente con la financiación suficiente para hacer frente al mismo.

La prórroga de tres meses se acordará de manera expresa por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

VISTO.- Que por parte de la BURUNDESA SAU, con CIF A31003627 ha mostrado conformidad para la prórroga.

VISTA.- La necesidad de seguir prestando el servicio de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz para atender los requerimientos de movilidad de los vecinos y vecinas del municipio hasta la implementación de las estipulaciones acordadas en el convenio acordado entre el Gobierno Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava.

Visto.- Que en la partida 4412.227.080 "Transporte inter-urbano" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2023 existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para hacer frente a los gastos correspondientes a dicha prórroga, tal y como consta en el certificado que obra en el expediente.

VISTO. – Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda el competente para la adopción del citado acuerdo es el Alcalde, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019,

VISTO. – El expediente,

*Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz con la mercantil LA BURUNDESA SAU., formalizado el 29 de diciembre de 2022, hasta la fecha definitiva de implantación de la nueva concesión Pamplona/Vitoria-Gasteiz, que será coincidente con la incorporación del tráfico Agurain-Vitoria en la línea de la concesión AR-01 Álava Central, y como máximo tres meses de prórroga (fecha límite hasta el 30 de junio de 2023)

2/ Notificar el presente acuerdo a la mercantil LA BURUNDESA SAU.



3/ Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el acuerdo.

4/ Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava y al Gobierno Foral de Navarra.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el técnico de contratación.

Por el técnico se da cuenta de los borradores de pliegos para la contratación de los servicios de Gaztetzoko, y Gazteleku, Kalekatuleku, Udalekuak y Dinamización Infanto-Juvenil.

- Se acuerda por unanimidad dejar el tema pendiente de estudio junto con la técnica de prevención comunitaria.

8.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023 asciende a un importe total de 75.285,54 euros, en concepto de 4.492 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023 por importe total de / 75.285,54 euros / en concepto de 4.492 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



9.- BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

9.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 164,08 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.

9.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 164,08 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando



como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

10.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en el que solicita prórroga para el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y dice lo siguiente:

Dña. [REDACTED], mayor de edad, con NIF número [REDACTED], y abogada ejerciente del ICAA con número de colegiado 1644, ante el Ayuntamiento comparezco y,

EXPONGO,

PRIMERO. - Que [REDACTED], con DNI número [REDACTED], falleció el día [REDACTED].

SEGUNDO. - Que de acuerdo con el art. 110.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concurriendo los requisitos legales, interesa la prórroga del plazo para la presentación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por el plazo de un año.

En su virtud,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO,

Que en mérito de lo expuesto tenga por solicitada y acuerde conceder la prórroga por el plazo de un año para la presentación del IIVTNU, acordando lo procedente para su concesión

En Salvatierra Agurain, a 12 de OCTUBRE DE 2022

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de mayo de 2022, que dice:



“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED].

11.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

11.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 43,51 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 2 de septiembre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



11.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 13,05 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 25 de noviembre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 54,95 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



11.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 113,13 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 22 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.5.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 5,36 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 22 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



12.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO Y COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) desde el ejercicio 2013, para el vehículo con matrícula [REDACTED]. Acompaña certificado de baja correspondiente a fecha 3 de julio de 2012, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica que:

“El interesado, según consta en el certificado de tráfico, ya no tenía el vehículo en 2013, pero se le ha ido cobrando el recibo hasta 2019, porque por error la matrícula que constaba en el expediente del Ayuntamiento era [REDACTED] (O en letra en vez de 0 en número), matrícula que no existe y que el programa no detectó como iguales para proceder a darle de baja según consta en los ficheros de tráfico.”

VISTO.- Que procede la devolución de los cinco últimos años.

VISTO. Que por parte del Ayuntamiento de Agurain no se le giraron recibos a partir del ejercicio 2019

VISTO. – Que, consultado con el servicio de contabilidad, la persona solicitante y que figuraba como propietaria del vehículo no se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain, en los siguientes términos:

1/ IBI 2022 de C/ [REDACTED].

- Periodo ENERO-JUNIO: principal 53,05€ + 2,65€ (Recargo 5%) = 55,70€
- Periodo JULIO-DICIEMBRE: principal 53,04€ + 2,65€ (Recargo 5%) = 55,69€

2/ BASURAS:

BASURAS 2º TRIMESTRE 2022 de [REDACTED]: principal 23,66€ + 1,18€ (Recargo 5%) = 24,84 €

BASURAS 3º TRIMESTRE 2022 de [REDACTED]: principal 23,66€ + 1,18€ (Recargo 5%) = 24,84 €

BASURAS 3º TRIMESTRE 2022 de [REDACTED] principal 0,56€ + 0,03€ (Recargo 5%)= 0,59 €

TOTAL DEUDA IBI y BASURAS = 161,66€



VISTO.- Lo establecido en la Norma Foral 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA y en Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Alava.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que procede la devolución de la cantidad de 144,28 euros correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo, matrícula [REDACTED], correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de ingreso indebido por baja definitiva del vehículo.

2/ Compensar la cantidad indicada en el párrafo primero por importe de 144,28 euros en concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo, matrícula SS-3960-R, correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de ingreso indebido por baja definitiva del vehículo, con lo adeudado al ayuntamiento en la siguiente forma:

- Se compensa el IBI 2022 de inmueble de [REDACTED] que asciende a la cantidad 111,39€.
- Se compensa el segundo trimestre de la tasa de basuras de 2022 del inmueble de la [REDACTED] que asciende a la cantidad de 24,84 euros.
- Se compensa el tercer trimestre de la tasa de basuras de 2022, del inmueble de la [REDACTED] que asciende a la cantidad de 0,59 euros.
- Se compensa la cantidad de 7,46 del tercer trimestre de la tasa de basuras de 2022 del inmueble [REDACTED], quedando pendiente de abono la cantidad de 17,38 euros.

3/ [REDACTED] el ingreso de la cantidad no compensada de 17,38 euros correspondiente al tercer trimestre de la tasa de basuras del inmueble de [REDACTED].

4/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

13.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS APROBADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente de fecha 25 de noviembre de 2022, por el que se aprobaron las bases y convocatoria proceso excepcional de estabilización de empleo temporal ley 20/2021 de 28 de diciembre.

VISTA.- El anuncio de aprobación de bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, publicado en el BOTHA nº 148 de fecha 26 de diciembre de 2022.

VISTO.- Que se ha advertido error en las Bases Generales que han de regir las citadas convocatorias, concretamente en el punto 7.3.1 a).

* Se acuerda por unanimidad modificar el punto 7.3.1 a) de las Bases Generales que han de regir la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de la siguiente forma:

Donde dice:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:
https://epeope2023.araba.eus/es/izapidetu/nombre_entidad (sólo entidades CCASA).

Debe costar en su lugar:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:
<https://epeope2023.araba.eus/es/izapidetu/agurain>.

14.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que se detallan los daños materiales sufridos en su vehículo el día 18 de enero de 2023, según el mismo, a consecuencia del golpe recibido por una quitanieves a su paso por la calle Dulantzi. Se adjunta fotografía de los daños en el vehículo.

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 en el que se le concede 10 días hábiles, para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



VISTA.- La documentación presentada por [REDACTED] en fecha 21 de febrero de 2023, solicitando que el Ayuntamiento se haga cargo de 1.173,30 euros.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED], siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

15.- CERTIFICACIONES DE OBRA

15.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por un precio total de 154.850,00 € (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.



VISTA.- La séptima certificación, liquidación por obras llevadas a cabo para la “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 3.171,07 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº LN2300 5 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 13 de febrero de 2023, por importe de 3.171,07 euros, en concepto de “Certificación nº 7: Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la séptima certificación liquidación de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 3.171,07 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº LN2300 5 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 13 de febrero de 2023, por importe de 3.171,07 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 151.601.004 “Medidas de accesibilidad” del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

15.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain (incluye los barrios de Harresi, San Jorge, La Magdalena, La Madura y las calles Fueros, Carretera de Gordoia y Carretera de Zuazo)”, a la empresa SAN JUAN GRUPO SE SLU por un precio total de 361.123,29 €, (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de cuatro meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023 por el que se aprueba la primera certificación de las obras de “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra que asciende a la cantidad de / 233.146,62 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 01 20230120 emitida por JUAN GRUPO S.E. S.L.U. en fecha 20 de febrero de 2023, por importe de 233.146,62 euros, en concepto de “Certificación nº 1: Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la factura nº 01 20230120 emitida por JUAN GRUPO S.E. S.L.U. en fecha 20 de febrero de 2023, por importe de 233.146,62 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 165.601.006 "Inversiones en el alumbrado público" del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

16.- ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA

16.1.- INSTALACIÓN DE ASCENSOR URBANO Y SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ESCALERA

Se da cuenta del Acta de Recepción de obras llevadas a cabo para la "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain y sustitución de pavimento de escalera", firmada el día 6 de febrero de 2023 por la Comisión receptora compuesta por Ernesto Sainz Lanchares y José Antonio Sanz Puente en representación del Ayuntamiento de Agurain, Luis M Nuño Camacho (Sergio) en representación de la empresa adjudicataria, Nuño y Pescador, S.A. y por José Mari Aseginolaza Iparragirre como Dirección Facultativa.

Identificación de la obra	INSTALACION ASCENSOR URBANO Y SUSTITUCION PAVIMENTO ESCALERA
Situación	FORU KALEA
Promotor	AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Adjudicatario	NYPSA
Director de obra	JOSE MARI ASEGINOLAZA IPARRAGIRRE

Fecha de terminación de la obra 23 DICIEMBRE 2022

En Agurain a 6 de febrero de 2023

REUNIDOS

ERNESTO SAINZ LANCHARES, con DNI [REDACTED], en calidad de representante del Promotor.



LUIS M. NUÑO CAMACHO con DNI [REDACTED] en representación de la empresa adjudicataria de las obras

JOSE MARI ASEGINOLAZA IPARRAGIRRE, con DNI [REDACTED] en calidad de Director de obra.

JOSE ANTONIO SANZ PUENTE, con DNI [REDACTED], Arquitecto técnico, en calidad de Facultativo de la Administración.

MANIFIESTAN

1.- Que, en virtud del contrato de obra establecido entre el Promotor y el Adjudicatario, se ha llevado a cabo la ejecución de las obras identificadas en el encabezamiento de esta acta, realizada al amparo de la adjudicación realizada y con sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas y a las prescripciones contenidas en el proyecto de ejecución y modificaciones conformadas por el Promotor y autorizadas por el Director de obra.

2.- Que la obra ha finalizado el 23 de diciembre de 2022, según consta en el Certificado final de obra, expedido por la Dirección Facultativa, y la puesta en marcha del ascensor se ha realizado el 6 de febrero de 2023.

3.- Que el coste final de la obra terminada ha ascendido a la cantidad de 154.849,99 €.

4.- Que el Adjudicatario ha preparado y entrega la documentación de la obra ejecutada, que el Promotor recibe.

5.- Que el adjudicatario, en este acto, entrega al promotor la obra referida en el encabezamiento con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el Promotor lo recibe.

6.- Que el cómputo de los plazos de responsabilidad y garantías establecidas se inicia a partir de la fecha de la firma de esta acta.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidas en el RD 3/2011 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, el Promotor y el Adjudicatario, firman del común acuerdo el presente Acta.



- Se informa asimismo que a partir del día siguiente al de la recepción de las obras (7 de febrero de 2023), se inicia el cómputo del plazo de garantía.

* Se conviene quedar enterados, de la recepción de las obras y del inicio del plazo de garantía.

16.2.- PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE ASCENSOR URBANO

Se da cuenta del Acta de Recepción de obras llevadas a cabo para la "Pavimentación del entorno de ascensor urbano", firmada el día 10 de enero de 2023 por la Comisión receptora compuesta por Ernesto Sainz Lanchares y José Antonio Sanz Puente en representación del Ayuntamiento de Agurain, Luis M Nuño Camacho (Sergio) en representación de la empresa adjudicataria, Nuño y Pescador, S.A. y por José Mari Aseguinolaza Iparragirre como Dirección Facultativa.

Identificación de la obra	PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE ASCENSOR URBANO
Situación	FORU KALEA
Promotor	AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Adjudicatario	NYPSA
Director de obra	JOSE MARI ASEGINOLAZA IPARRAGIRRE

Fecha de terminación de la obra 23 DICIEMBRE 2022

En Agurain a 10 de enero de 2023

REUNIDOS

ERNESTO SAINZ LANCHARES, con DNI [REDACTED] en calidad de representante del Promotor.

LUIS M. NUÑO CAMACHO con DNI [REDACTED] en representación de la empresa adjudicataria de las obras

JOSE MARI ASEGINOLAZA IPARRAGIRRE, con DNI [REDACTED] en calidad de Director de obra.

[REDACTED], con DNI [REDACTED], Arquitecto técnico, en calidad de Facultativo de la Administración.



MANIFIESTAN

1.- Que, en virtud del contrato de obra establecido entre el Promotor y el Adjudicatario, se ha llevado a cabo la ejecución de las obras identificadas en el encabezamiento de esta acta, realizada al amparo de la adjudicación realizada y con sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas y a las prescripciones contenidas en el proyecto de ejecución y modificaciones conformadas por el Promotor y autorizadas por el Director de obra.

2.- Que la obra ha finalizado el 23 de diciembre de 2022, según consta en el Certificado final de obra, expedido por la Dirección Facultativa.

3.- Que el coste final de la obra terminada ha ascendido a la cantidad de 21.361,31 €.

4.- Que el Adjudicatario ha preparado y entrega la documentación de la obra ejecutada, que el Promotor recibe.

5.- Que el adjudicatario, en este acto, entrega al promotor la obra referida en el encabezamiento con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el Promotor lo recibe.

6.- Que el cómputo de los plazos de responsabilidad y garantías establecidas se inicia a partir de la fecha de la firma de esta acta.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidas en el RD 3/2011 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, el Promotor y el Adjudicatario, firman del común acuerdo el presente Acta.

- Se informa asimismo que a partir del día siguiente al de la recepción de las obras (11 de enero de 2023), se inicia el cómputo del plazo de garantía.

* Se conviene quedar enterados, de la recepción de las obras y del inicio del plazo de garantía.

17.- PROYECTO TABAKALERA - HARRIAK

- Asiste en el siguiente punto el técnico de Cultura.



Por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se presenta el proyecto Tabakalera – Harriak, que dice lo siguiente:

EREMUAK/HARRIAK es un proyecto organizado por Gobierno Vasco cuyo objetivo es el de promover y fomentar la producción de arte contemporáneo en Euskadi. En este sentido, Eremuak, ha configurado un proyecto denominado HARRIAK que utiliza en las diferentes localizaciones del País Vasco, espacios expositivos concretos o de carácter genérico para el desarrollo de un programa de exposición que permita visibilizar los procesos de creación y mediación artística buscando como fin último acercar el arte contemporáneo al gran público e intentando buscar sinergias con movimientos artísticos de la propia localidad.

A Agurain se nos ha propuesto el poder intervenir en el referido proyecto a través de la Casa Zabalarte etxea, durante el mes de Julio de 2023.

En el documento adjunto remitido por Eremuak se establecen las condiciones, así como la metodología a seguir, si bien, en contacto con ellos/as, se ha determinado que la relación contractual tanto del equipo artístico como de la persona que será la mediadora (anteriormente comisario/a de la exposición) lo será directamente con la empresa **Centro internacional de cultura contemporánea, S.A.** titular de Tabakalera y no con la entidad local.

Corresponderá por tanto a la entidad local los gastos, si los hubiere, de seguro concreto de las obras expositivas, apertura y guardia de la expo, gastos de protocolo para acto de inauguración, actividades complementarias y/o paralelas a la expo que tendrá como marco temporal el mes de julio de 2023.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad aceptar la intervención del ayuntamiento de Agurain en el proyecto HARRIAK, proyecto incluido dentro del programa de Eremuak del Gobierno Vasco, poniendo el Ayuntamiento ha disposición el local de ZABALARTE y cumpliendo las condiciones establecidas.

18.- CONVENIO CON ACICSA

Por la alcaldía se señala que por parte del técnico de ACICSA se ha trasladado que el próximo lunes van a tener una reunión de la Asociación y que se tratará sobre las posibles actividades o actuaciones a incluir en el convenio a suscribir con el Ayuntamiento.

- Se acuerda por unanimidad dejar pendiente de aprobación el convenio y tratarlo en próxima junta.



19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.